PUENTE DE HIERRO	Precios — Ptas.	IMPORTES — Ptas.
Cimientos.		
214,85 m.³ de excavación á menor profundidad de un metro.....	1,10	236,33
858,39 idem de id. á mayor profundidad de un metro.....	2,20	1.888,46
25,00 idem de hormigón hidráulico.....	31,69	792,25
313,810 idem de mampostería ordinaria hidráulica.....	21,91	6.876,23
Entibaciones á valorar durante la ejecución de la obra.....	»	4.500,00
Zócalo.		
3,312 m.³ de sillería recta.....	79,25	262,48
5,385 idem de id. aplantillada...	89,63	481,56
7,209 idem de mampostería ordinaria hidráulica.....	21,91	157,95
Cuerpo de obra.		
15,800 m.³ de sillería recta	79,25	1.252,15
7,520 idem de id. aplantillada....	89,63	674,02
18,120 idem de mampostería concertada.....	50,98	923,76
256,896 idem de id. ordinaria.....	13,72	3.524,61
Coronación.		
11,752 m.³ de sillería aplantillada.....	89,63	1.053,30
2,935 idem de losas.....	45,66	132,63
Tramo metálico.		
70.284,656 kilogramos de hierro forjado puesto en obra.....	0,50	35.142,33
2.457,192 idem de id. fundido puesto en obra.....	0,33	810,88
TOTAL DEL PUENTE....		58.708,93

El ancho de la carretera será de 6 metros, distribuidos en la forma siguiente: 4,50 metros para el firme y 1,50 para los dos paseos. La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de 5 por 100.

El firme se compondrá de una sola capa de piedra machacada de 24 centímetros de espesor en el centro y 12 en los mordientes, encima de la cual se extenderá otra de recebo en cantidad bastante para rellenar los huecos é igualar la cara superior del firme.

El machaqueo de la piedra se hará dentro de la caja á tajo abierto, reduciéndola á fragmentos cuyas dimensiones se hallen comprendidas entre 4 y 6 centímetros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, acompañadas del documento que acredite haber constituído el depósito necesario con arreglo á instrucción y con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de ..., según cedula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alaejos á Toro, en su sección comprendida en la provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anuncia alguna cláusula.)—(Fecha y firma del proponente.)

CONCURSO

ALCALDÍA DE OVIEDO

Autorizado el Ayuntamiento por Real orden de 10 de Octubre anterior para derivar de los manantiales de la vertiente oriental del Aramo 140 litros de agua por segundo con destino al abastecimiento de la ciudad, ha resuelto adjudicar mediante concurso público la construcción de las obras de toma, conducción y distribución, bajo el tipo de presupuesto que asciende á la cantidad de 2.233.451 pesetas 53 céntimos, con sujeción al proyecto también aprobado por la Superioridad, y el anticipo de los recursos necesarios para llevar á efecto dicha mejora local

Y obtenida la sanción de la Junta municipal y la excepción de subasta, el acto de concurso se celebrará en estas Consistoriales á las doce del día 27 del mes actual, ante el Sr. Alcalde, con asistencia del Síndico y Presidente de la Comisión especial.

Las proposiciones serán presentadas durante media hora en pliegos cerrados que han de contener: la oferta escrita en papel del sello 12.º, ajustada al modelo que se inserta á continuación; la cédula personal del proponente; documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería municipal la cantidad de 111.670 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, y en caso de representar Sociedad ó persona distinta, poder en forma y bastante que así lo acredite. La omisión de cualquiera de estos requisitos, será causa para declarar inadmisible la proposición.

A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos presentados, consignándose en el acta el número y condiciones de cada uno de ellos y sin hacer adjudicación provisional, se dará cuenta del resultado obtenido al Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre para los efectos previstos en la condición 8.ª de las generales y económicas.

La fianza definitiva que habra de prestar el concesionario consistirá en el importe del 10 por 100 de la cantidad total en que se adjudique el servicio.

Las obras darán principio dentro del mes siguiente al primer replanteo de sección y terminarán en el plazo de cuatro años en la forma que se consigna en la condición segunda de las antes citadas.

La Real orden de concesión, memoria, planos, condiciones facultativas, generales y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día senalado para la apertura de pliegos.

Oviedo 3 de Noviembre de 1899.—El Alcalde-Presidente, *Ramón P. Ayala.*

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de ..., por sí, en representación de ..., según poder especial que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Oviedo en el *Boletín oficial* núm. ... de .. del actual, se compromete á ejecutar las obras de derivación y conducción á esta ciudad de las aguas de los manantiales del Aramo, con entera sujeción á la Real orden de concesión, al proyecto facultativo y pliego de condiciones aprobados por el Ministerio de Fomento y á las generales económicas fijadas por las corporaciones municipales, en la cantidad de ... (la que sea, expresada claramente en letra).—(Fecha y firma.)—(*Boletín oficial* de 3 de Noviembre.)

REGLAMENTO

DE LA LEY DE MEJORA Y SANEAMIENTO DE POBLACIONES

(CONTINUACIÓN)

Art. 105. Los que deseen tomar parte en la subasta justificarán haber consignado en la Caja de Depósitos, á la orden del Ayuntamiento, el depósito de 10 céntimos por 100, ó sea el 1 por 1.000 del importe total del presupuesto que se acompañe al proyecto aprobado para la ejecución de la obra.

Art. 106. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se señalará media hora para recibir de los firmantes de aquéllas las mejoras que quieran hacer sobre el importe del presupuesto, por pujas á la llana, y la adjudicación provisional se hará á la proposición que resultare más beneficiosa.

Art. 107. El Ayuntamiento recibirá las reclamaciones y protestas que se hicieren en el acto de la licitación, y con ellas las elevará, por conducto del Gobernador de la provincia, al Ministro de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la subasta.

Art. 108. El Gobernador, dentro de los diez días siguientes al de haber recibido del Alcalde el expediente, y oída la Comisión provincial, informará lo que crea procedente acerca de las reclamaciones y protestas que se hubieran formulado, elevando el expediente al Ministro de la Gobernación.

Art. 109. El Ministro de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, otorgará ó denegará la aprobación de la subasta, dentro de los cinco días siguientes al de haber recibido la consulta del Consejo de Estado.

Art. 110. La resolución del Ministro de la Gobernación será notificada á los interesados, en la forma que determina este reglamento, por conducto del Gobernador, publicándose la Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 111. Contra la resolución del Ministro de la Gobernación procede el recurso contencioso dentro de los tres meses de ser notificada.

TITULO VI

Ejecución de las obras.

CAPITULO PRIMERO

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUÍDAS Ó POR PARTICULARES

Art. 112. El concesionario de las obras, en los treinta días siguientes á la aprobación de la concesión, constituirá en la Caja de Depósitos el depósito definitivo del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata aprobado, en sustitución del depósito provisional, que le será devuelto una vez que se hayan cumplido las obligaciones á que está afecto.

Art. 113. Durante el mismo plazo fijado en el artículo anterior, constituído el depósito definitivo del 5 por 100, el concesionario otorgará la correspondiente escritura pública para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión, satisfaciendo además los gastos de dicha escritura y sus copias para las partes contratantes.

Art. 114. Si el concesionario no fuese el autor del proyecto, dentro de igual plazo de treinta días abonará á su autor ó dueño los gastos, derechos y honorarios que el proyecto hubiese ocasionado, con arreglo á la cantidad en que hubiere sido tasado.

Art. 115. Si el concesionario en el plazo marcado no cumpliera con alguna de las condiciones á que viene obligado por la ley y este reglamento, perderá el depósito provisional de 10 centésimas por 100, que quedará á beneficio del Ayuntamiento.

Art. 116. El concesionario pagará precisamente las expropiaciones en el plazo de sesenta dias, contados desde el otorgamiento de la escritura á que se refiere el art. 113 de este reglamento, no pudiendo ocupar el inmueble sin haber satisfecho previamente el importe de la correspondiente indemnización.

Tampoco podrá ejecutar, interin no haya cumplido con el requisito consignado en el párrafo anterior, obra alguna en la vía pública ó en las fincas colindantes que pueda afectar á la seguridad ó á las servidumbres del inmueble que sea preciso expropiar.

Art. 117. Siempre que entre el expropiante y el expropiado se hubiese establecido algún pacto acerca de la forma en que haya de rea-

lizarse la expropiación y llevar á cabo su pago, habrá de estarse y cumplirse lo que hubieren convenido.

Art. 118. No obstante lo dispuesto en el art. 116 de este reglamento, cuando algún propietario, por tener pendiente recurso que no se refiera al precio de la indemnización del inmueble ó por otro motivo legal, se negase á recibir el importe de la expropiación que le corresponda, podrá consignarse dicho importe en la Caja general de Depósitos, y una vez llenado este requisito, entrará el concesionario en posesión de la finca, pudiendo proceder á su demolición.

El concesionario abonará al expropiado por trimestres vencidos el interés del 4 por 100 anual sobre la cantidad depositada, desde el día de la ocupación del inmueble hasta la terminación del incidente que motivó su negativa á recibir el precio de la indemnización.

Art. 119. Si la causa en que el propietario fundase su negativa á recibir el valor de la indemnización fuese la de tener pendiente recurso sobre el importe de la misma, el concesionario, depositando la cantidad en que el perito de la parte la hubiese tasado, podrá ocupar el inmueble y proceder á su demolición.

Art. 120. El Ayuntamiento, por medio de su personal facultativo, podrá inspeccionar las obras que se ejecuten y obligar al concesionario al exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas.

(*Se continuará.*)

ASOCIACIÓN DE SOCORROS

DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

JUNTA DIRECTIVA

Correspondencia con Tesorería desde 7 de Julio de 1899 hasta la fecha.

D. J. P. R.—Corresponsal de Albacete.—Recibido importe de 9.ª á 14.ª
D. J. G. V.—Almería.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. R. P.—Avila.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. J. G.—Badajoz.—Idem de 5.ª á 8.ª
D. J. V.—Baleares.—Idem de 13.ª á 15.ª
D. P. S.—Barcelona.—Idem de 9.ª á 14.ª
D. R. G. C.—Burgos.—Idem de 13.ª á 15.ª
D. C. M.—Cáceres.—Idem de 11.ª á 14.ª
D. E. L.—Cádiz.—Idem de 13.ª á 15.ª
D. M. de C.—Canarias.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. J. B.—Castellón.—Idem de 7.ª á 15.ª
D. P. L.—Ciudad Real.—Idem de 9.ª á 14.ª
D. M. V.—Cuenca.—Idem de 13.ª á 17.ª
D. J. C.—Gerona.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. J. D.—Granada.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. G. M.—Guadalajara.—Idem de 7.ª á 12.ª
D. J. M. S.—Guipúzcoa.—Idem de 11.ª á 14.ª
D. J. G. B.—Huelva.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. A. C.—Huesca.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. M. G. R.—Jaén.—Idem de 13.ª á 15.ª
D. F. Ll.—León.—Idem de 9.ª á 15.ª
D. S. P.—Logroño.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. C. A.—Lugo.—Idem de 5.ª á 10.ª
D. J. A.—Málaga.—Idem de 9.ª á 14.ª
D. J. M. G.—Murcia.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. A M.—Orense.—Idem de 7.ª á 15.ª
D. A. V.—Oviedo.—Idem de 9.ª á 15.ª
D. C. G.—Palencia.—Idem de 9.ª á 15.ª
D. E. V.—Salamanca.—Idem de 7.ª á 15.ª
D. R. de R.—Santander.—Idem de 7.ª á 14.ª
D. J. R.—Segovia.—Idem de 11.ª á 15.ª
D. A. M.—Sevilla.—Idem de 11.ª á 14.ª
D. J. F.—Soria.—Idem de 13.ª á 15.ª
D. G. N.—Tarragona.—Idem de 13.ª á 15.ª
D. E. M.—Teruel.—Idem de 13.ª á 15.ª
D. C. S.—Toledo.—Idem de 13.ª
D. R. P.—Valencia.—Idem de 11.ª á 13.ª
D. I. P. S.—Valladolid.—Idem de 9.ª á 14.ª
D. N. B.—Zamora.—Idem de 13.ª y 14.ª
D. D. P.—Zaragoza.—Idem de 13.ª y 14.ª

Madrid 31 de Octubre de 1899.—El Tesorero Julio Cano.

SUSCRIPCIÓN MONTANER

(*Continuación.*)

	Pesetas.
Suma anterior rectificada (1)	6.288
D. Francisco Lafarga	25
D. Rafael Lafarga	15
D. Marcelo Sarasola	15
D Antonio Sastre Lapuente	15
D. Juan M. Cabré	15
D. Carlos Ratera	15
PROVINCIA DE CÓRDOBA:	
D. Damián Quero	15
D. Félix Ramírez	15
D. Antonio López Bermúdez	15
D. Eduardo Soriano	15
D. Antonio Rivas	10
D. Modesto España	15
Suma y sigue	6.473

NOTICIA

Sabemos que nuestro distinguido compañero de Sevilla, Sr. Zafra ha terminado hace algún tiempo un proyecto de carenero para aquel puerto; pronto daremos á nuestros lectores idea detallada de dicho proyecto, del que hoy sólo podemos decir que es muy completo y práctico; enviamos nuestra enhorabuena al Sr. Zafra, y nosotros nos felicitamos también, pues todos los triunfos de los Ingenieros de Caminos aumentan el prestigio del Cuerpo á que pertenecemos.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESDE EL DIA 9 AL 15 DE NOVIEMBRE

INGENIEROS

D. Jenaro Checa ha sido trasladado de Huesca á Logroño.
D. Ramón Gironza, de Logroño á Huesca.
D. Cayetano Fuentes, de Almería á Canarias.
D. Bienvenido Oliver, de Canarias á León.
D. Angel Ochotorena, de Tarragona á Almería.
D. Ramón Grotta ha solicitado la declaración de supernumerario.
D. Rufo García Rendueles ha sido declarado baja temporal.

AYUDANTES

D. Joaquín Pascual ha sido trasladado de Cáceres á Tarragona.
D. José Peris, de la Inspección Central de Señales marítimas á Zamora.
D. Leopoldo Soto, de Ávila á la primera División de ferrocarriles.

SOBRESTANTES

D. Rafael Comino ha sido trasladado de la Escuela de Caminos á Huelva.
D. Ramón López Hermosa, de Valladolid á la segunda División de ferrocarriles.
D. José Martínez Pérez, de Huelva á la Escuela de Caminos.
D. Vicente Rodrigo, de Cáceres á la cuarta División de ferrocarriles.
D. José Rienda, de Granada á Jaén.
D. José Rodríguez López, de Burgos á la primera División de ferrocarriles.
D. Eustasio Santa María, de Jaén á Guadalajara.

(1) El donativo de 15 pesetas de D. Juan José Fernández Arroyo figuró dos veces (números 1.257 y 1.258). Se ha rectificado, por tanto, la suma total, deduciendo de ella 15 pesetas.

Imprenta y Fundición de los Hijos de J. A. García, Campomanes, 6.